



LA TEORÍA DEL PODER REAL Y EL ABSOLUTISMO

Por JERÓNIMO DELGADO DE AGUILAR-BLARDONY

Se presentaba en el Parlamento de París una serie de edictos contributivos, con orden de registrarlos, en sesión solemne, el 20 de marzo de 1655. Pero los Enquêtes no tardaron en reclamar la reunión de las Cámaras para discutirlos con libertad. El primer presidente Pomponne de Bellièvre, que quería estar bien a la vez con los Togados y con el gobierno, acabó por acceder a sus instancias. Entonces fue cuando Luis XIV, que estaba en Vincennes, acudió en traje de caza para celebrar una nueva sesión en la cual prohibió toda reunión y toda deliberación sobre los edictos, pero en términos tan claros y tan altivos, que la posteridad, que les ha condensado en el aforismo, los consideran como la fórmula del gobierno absoluto.

El 10 de marzo de 1661 Luis XIV (1651-1715) hacía una declaración al arzobispo de Ruán (1), que le había dicho: «Señor, tengo el honor de presidir la Asamblea del Clero del reino. Vuestra majestad me había mandado que me dirigiera al cardenal Mazarino (2) para tratar todos sus asuntos; ahora que

(1) Harlay de Champrallob.

(2) Julio Mazarino nació en Roma el 14 de julio de 1602, de familia siciliana, ingresó en el ejército pontificio, después de estudiar en la actual capital italiana y en España, y llegó a capitán tomando parte en la guerra de la Valtedina; dejó la milicia por la diplomacia y Richelieu apreciando sus facul-



ha fallecido, ¿a quién quiere Vuestra Majestad que me dirija en adelante?» «A mí, señor arzobispo, que pronto os despacharé.» Empezaba el reinado de Luis XIV.

Aquella altanera frase fue acogida en la Corte con incredulidad general. Ya no había magistrados díscolos ni príncipes rebeldes con los que hubiera que contar; y el Rey comprendía que por todas partes había como un consentimiento tácito de la opinión pública, que encumbraba al monarca al poder supremo. Cansada Francia de las agitaciones estériles, que sólo habían conseguido acrecentar la miseria general, aspiraba a un poder fuerte y tutelar, a cuya sombra pudiera descansar y reponerse.

Saint-Simon (3) dijo, refiriéndose a Luis XIV: «Al entrar en el mundo tuvo la suerte de encontrarse con espíritus distinguidos de todas clases.» Se agrupaban a su alrededor generales y ministros de talento y de genio, como Turenna, Condé, Le Tellier, Lionne y Colbert (4), que constituían un séquito sin igual en Europa.

tades intelectuales, lo empleó y atrajo. Se nacionalizó francés y sin recibir órdenes sagradas, fue nombrado por el Papa vicelegado de Aviñón y nuncio extraordinario de Francia; ya en 1641 fue nombrado cardenal.

(3) Louis de Rouvroy, duque de Saint-Simon (París 1675- id. 1775). A raíz de haber abandonado el ejército residió en la corte, criticando sus vanidades e interesándose por la alta política. En 1715 se convirtió en miembro del Consejo de Regencia y en 1721 pasó a España como embajador extraordinario, para gestionar el matrimonio de Luisa Isabel de Orleans con el Príncipe de Asturias, así como el de Luis XV con María Ana Doria. Tras la muerte del Regente, renunció a la política y se retiró, dedicándose a escribir sus *Memorias*. La narración (1694- 1723) posee gran valor documental.

(4) Colbert fue sin discusión el de más envergadura entre los colaboradores íntimos de Luis XIV. El tesorero modelo, rígido, que proporcionaba al Rey los medios para su ambiciosa política exterior y sus grandes construcciones interiores. Verdadero ministro del Interior y de la economía nacional, aunque oculto bajo el modesto nombre de intendente o controlador de la hacienda, sus reformas se ejercieron en la médula del Estado: en la planificación económica, en el ordenamiento fiscal y en la organización administrativa. Después de su muerte (1683), nada pudo contrapesar la influencia agresiva de Louvois sobre el Rey, al que estimuló a la política de violencia de la última fase del reinado, que fue la causa final de Francia.



Tales eran las circunstancias en que Luis XIV recogió la herencia de Mazarino; los prohombres de la nación tenían para considerarlas como presagio de un reinado glorioso y de una autoridad indiscutible. Al año siguiente, durante la primera Cuaresma que predicó en el Louvre, Bossuet diría, dirigiéndose al monarca: «Se agita alrededor de Vuestra Majestad algo ilustre y grande, que le augura un destino muy superior al de los reyes, sus antecesores.»

Luis XIV, lo mismo que Richelieu, que había dicho que: «el Estado monárquico no puede tolerar que se eche mano del centro del Soberano ni se comparta su autoridad»; tenía la convicción total de que la soberanía reside por completo en el monarca (5). Las *Memorias* que mandó redactar, y que casi dictó, para la instrucción de su hijo (el Delfín), contienen este pasaje sobre las relaciones de Carlos II de Inglaterra con su parlamento, que es como su profesión de fe política: «Cierto es que esa sujeción, que obliga al Soberano a recibir la ley de sus pueblos, es la calamidad peor que pueda caer encima de un hombre de vuestra categoría... Otorgar las resoluciones a los súbditos es trastornar el orden de las cosas y la obediencia al Soberano. A la cabeza corresponde únicamente deliberar y resolver, y todas las funciones de los demás miembros consisten sólo en ejecutar las órdenes que se les dan... Pero no he de perder tanto tiempo en discurrir sobre un punto que al parecer no os va a servir de nada, como no sea para reconocer la desdicha de nuestros vecinos, puesto que es sabido que, en el reino que habéis de regir después que yo, no encontraréis ninguna autoridad que no se honre mucho con deberos su origen y su carácter.»

En virtud del dogma monárquico, como lo comprendió Luis XIV, como lo aplicó en todos sus actos «Francia es un Es-

(5) Convencido de que su primer deber era ser Rey y hacer que se le considerase como tal, nunca dejó de afirmar en sus actos y en sus palabras, su autoridad soberana. Esta actitud había de tener funestas consecuencias, pues aquel príncipe que, según el mismo Saint-Simon: «Gustaba de la equidad, de la verdad, del orden, de la razón, y hasta de dejarse vencer de ello», ya no atendía nada en cuanto se trataba de su autoridad.



JERÓNIMO DELGADO DE AGUILAR-BLARDONY

tado monárquico en toda la extensión de la palabra». Quien dice monarquía dice poder de una sola persona. ¿Cómo ha de concebirse siquiera semejante poder prescindiendo de aquél que, por tal definición, es «el único jefe»? Saint-Simon hizo notar que desde aquel reinado ya no se habló del bien del Estado, del honor del Estado, del interés del Estado, sino del bien del Rey, del honor del Rey, del interés del Rey.

A pesar de esta preponderancia del Monarca, la complejidad de la organización política y administrativa le obligaba a rodearse de corporaciones consultivas, formadas en mayor parte por legistas, quienes fueron así constituyendo la moderna burocracia, compuesta de grupos de funcionarios del Estado, a veces pertenecientes a una misma familia, en la que pueden verse las primeras manifestaciones de nepotismo político; las *Memorias* de la época, especialmente las de Saint-Simon, ofrecen casos muy curiosos de ello.

El organismo superior encargado de informar al monarca era el Consejo de Estado (6) compuesto de escaso número de personas (cuatro o cinco), quienes discutían en presencia del monarca los más graves asuntos, reservando a éste la decisión definitiva; tenía carácter de asesoría privada pues no había actas de sus acuerdos y discusiones.

Correspondía al Conseil Dépêches, formado por los ministros, los Secretarios de Estado y los herederos de la Corona, presididos por el Rey, conocer la gobernación interior del reino. El Conseil des Finances se ocupaba en regular cuanto se refería a estos asuntos, y lo formaban altos funcionarios de este orden e individuos de la familia real; también lo presidía el monarca; estos Consejos, compuestos de escaso número de personas, se reunían generalmente tres veces por semana, en las habitaciones del rey.

(6) Puede atribuirse el origen de los Consejos a los inicios de la monarquía francesa, en el sentido de que no fueron más que segregaciones de la vieja *Cour du roi*, como el Parlamento y el Tribunal de Cuentas. La novedad administrativa de Luis XIV consistió en distinguir los diversos servicios públicos y en dedicar a cada uno de ellos un organismo especial.



Debajo de éstos estaba el Conseil Privé, compuesto de treinta consejeros, veinticuatro togados, tres eclesiásticos y tres militantes; se dividía en secciones, y ante él, en calidad de apelación o de estudio, se elevaban, para su resolución, los más graves asuntos del reino. Las plazas de consejero se adquirían por compra, y eran transmisibles; se reunían en Palacio, y el Rey lo presidía pocas veces; se encargaba en muchos casos de preparar la resolución de los asuntos que habían de someterse a los Consejos Superiores; además de éstos, había otros especiales para asesorar al Soberano en asuntos de comercio e industria, religiosos, etc.

Si el Consejo de Estado (7) se parecía algo a nuestro Consejo de Ministros, el de despachos y el de Hacienda se asemejaban al Ministerio de la Gobernación y al de Hacienda; en ellos no se trataba de política, sino de administración propiamente dicha. Ambos eran una creación de Luis XIV. El Consejo de despachos, como distinto del de Estado, se instituyó durante su minoría; el de Hacienda fue la primera institución de su reinado personal (15 de septiembre de 1661).

Aparte de estos Consejos, había altos funcionarios reales (el Canciller o Guardasellos, Jefe Superior del Orden Judicial, el Interventor general de Hacienda, los Secretarios de Estado, etc.).

Lo que los parlamentarios afirmaban como una especie de axioma, quiso Bossuet demostrarlo de una manera rigurosa. Encargado de la instrucción del hijo de Luis XIV, compuso para él, cuando tenía diecisiete años (1677), unas lecciones de derecho público a las cuales llamó *Política sacada de las propias palabras de las Sagradas Escrituras*, y que no se publica-

(7) Compuesto por el Rey, de los herederos de la corona, que hacían en él su primer aprendizaje, de los miembros del alto Consejo y de los secretarios de Estado, el Consejo de Despachos se enteraba de todas las cuestiones relativas a la administración interior. Cada secretario de Estado daba cuenta de los asuntos de su departamento, analizando los despachos recibidos de los intendentes y preparando las instrucciones que había que mandarles. Luis XIV se contentaba generalmente con oír y firmar, pues aquí su misión consistía más en vigilar que en actuar.



ron hasta 1709, después de su muerte. El plan y las divisiones del Tratado son de Bossuet, pero en la exposición deja casi siempre la palabra a los Libros Sagrados, limitándose a agrupar y comentar los extractos, para darles rigor de una demostración.

El duque de Montausier, ayo del Delfín, escribió también máximas políticas que habían de servir de materiales para un tratado sobre *La Educación de un Gran Príncipe* y habla de igual modo que Bossuet.

Luis XIV no quiso tener primer ministro, sino serlo de sí mismo. Desde la muerte de Enrique IV, la monarquía había tenido dos representantes: el Rey y su ministro; quiso que ambos fuesen la misma cosa, y miró todos los asuntos. Desde la infancia, dice en *Las Memorias*: «Sólo el nombre de Reyes holgazanes y de Mayordomos de Palacio me hacía daño cuando se pronunciaba delante de mí... Estaba resuelto a no consentir que otros desempeñasen las funciones de Rey para no dejarme más que el título.» Esta fue la idea primordial del gobierno personal de Luis XIV.

Esta fue su primera regla; la segunda no admitir en su Consejo ni eclesiásticos ni nobles, y la siguió con no menos firmeza que aquélla (8).

Para Luis XIV el arte de gobernar no es una ciencia ardua de costoso aprendizaje: «Porque, hijo mío, no debemos imaginarnos que los asuntos de Estado sean como ciertas partes oscuras y espinosas de la ciencia, que quizá os hayan fatigado, en las que el espíritu intenta llevarse con esfuerzo, frecuentemente para no lograr nada y cuya aparente inutilidad nos desanima

(8) La nobleza fue sistemáticamente eliminada de las funciones políticas, entregadas al tercer Estado, al que representaban los legistas, quienes formaron así la llamada Nobleza de Toga, apta para el desempeño de las funciones políticas. La elevación de esta «nobleza» o de pluma, hace decir a Saint Simon: «en todo reinaba la toga». Verdad era que para ejercer los cargos más importantes como los de las Cortes Soberanas o del Consejo Real, los plebeyos tenían que ser elevados a la nobleza de acuerdo con la Constitución consuetudinaria; pero para los gentilhombres esta nobleza civil, esta nobleza *noblesse de robe*, no era verdadera nobleza.



tanto como la propia dificultad. La tarea de los Reyes consiste, principalmente, en dejar obrar el buen sentido, el cual obra siempre naturalmente y sin dificultades.» Los consejos del Rey francés a su hijo son siempre de raíz ética. La corriente teórica que separa radicalmente y pone de espaldas la política respecto de la moral, no ha prendido en Luis XIV. Nada hay en cuanto dice el Rey de lo que había dicho Maquiavelo. He aquí, en contraste con esta moral del monarca absoluto, una frase de *El Príncipe*, típicamente maquiavélica: «Lo que prueba, entre otras cosas, que el odio se adquiere lo mismo obrando bien que obrando mal, y que, como ya he apuntado, se ve frecuentemente obligado a no ser bueno, porque si la opinión general del pueblo, de la milicia y de la nobleza está corrompida, tiene que satisfacerla tal como es, y en ese caso no te aprovechan cosa mayor tus buenas obras». Bossuet (9) no confunde el poder absoluto con el poder arbitrario. Es absoluto, según Bossuet, porque es independiente de toda autoridad humana. Pero esto no autoriza la arbitrariedad, pues hay leyes en los imperios y es nulo de derecho cuanto se realiza contra ellas.

Una cosa es Luis XIV, Rey inteligente colocado en su tiempo y manipulado históricamente en unas determinadas circunstancias, y otra cosa bien distinta la doctrina del absolutismo. El cual, por otra parte, y en lo que se refiere a este monarca y a juzgar por sus *Memorias* tiene un desequilibrio que se produce por la excesiva centralización gubernamental. En cuanto a la pura doctrina, ya sabemos que la tradición española, ha definido bien los caracteres y condiciones de la monarquía de manera distinta a lo que puede entenderse por dicho absolutismo, como teoría abstracta y como práctica en el siglo XVII francés.

El absolutismo francés se perdió por no saber ser verdaderamente absoluto. No supo utilizar su fuerza para lograr una verdadera reforma del Estado, y fue vencido por las mismas

(9) No están lejos de las reflexiones del monarca francés de las ideas del preceptor de su hijo, Bossuet, expuestas en *La Politique tirée de l'Écriture sainte*.



JERÓNIMO DELGADO DE AGUILAR-BLARDONY

fuerzas que debía de haber reformado. El proceso de aniquilamiento se inicia, para Göhring (10), en el mismo cenit del absolutismo: en el momento en que Luis XIV deja de utilizar para una reforma la ocasión que se le ofrecía en los planes de Colbert, y en su lugar llevó su sistema a una absurda sobreten-sión de fuerzas, que se tradujo en opresión para los súbditos y subversión de todas las buenas normas de gobierno. De la ten-sión permanente de fuerzas surgió una falta de seguridad, que se le hacía insoportable al francés burgués y capitalista de la Ilustración. Entonces Inglaterra, cabeza de la coalición contra Luis XIV, ofreció su tesis, y la anglomanía es, para Göhring, un importante fermento de la Revolución.

El pueblo francés, a quien tanto habían ilustrado el ta-lento y energía de Carlomagno y las virtudes heroicas de San Luis, iba a resplandecer otra vez con los fulgores de un nue-vo monarca, a quien sus contemporáneos llamaron el Rey Sol, por el vigor y perspicacia de su espíritu, por sus victorias y conquistas y el favor que dispensó a las artes y a las cien-cias. Si al resplandor de sus armas se hubieran juntado el de la honestidad y de la justicia, habría consolidado su obra, dando a sus súbditos y a toda Europa la paz, por la que tanto tiempo suspiraban, y hubiera sido sin disputa el ideal de los Reyes.

Luis XIV cometió muchas faltas como hombre y como so-berano, cuyas causas fueron la preocupación exclusiva de su autoridad. Pero cuando se piensa en el discernimiento con que comprendió su oficio de Rey y la conciencia con que lo practi-có, se ve que Saint-Simon y Voltaire han traducido un juicio equitativo de la historia: «No hubo príncipe que en tal alto grado poseyera el arte de reinar», dice el autor de las *Memo-rias* y el de *El siglo de Luis XIV*: «Ninguna de sus condiciones eclipsó la de monarca.»

(10) GÖRING, Martín: *Geschichte der Grosser Revolution*, Tubinga, 1950.



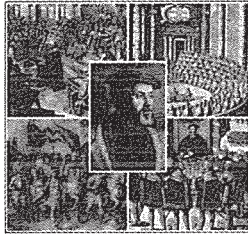
BIBLIOGRAFÍA

- CHERUEL: *Histoire de France pedant la minorité de Louis XIV.* París, 1870.
- CHAUTELANZA, R.: *Saint Vicent de Paul et les Gandy.* París, 1892.
- MICHAND: *Louis XI V et Innocent XI.* París, 1884, 4 vols.
- AUMALE, Duc D.: *Histoire des Prince de Condé.* París, 1892-1896.
- LANSON, G.: *Bossuet.* París, 1901.
- FAGUET, E.: *Les Grands maîtres du xvii Siécle.* París, 1888.
- CHAUTELANZA, R.: *Le Cardinal de Rezt: Ses missions diplomatiques et l'affaire du chapeau.* París, 1878. 2 vols.
- OURLIAC, Paul. *Historia del derecho.* Trad. del Lic. Arturo Fernández Aguilar. Puebla (México), 1957.
- LOUBLINSKAYA, E. H.: *French Absolutism: The Crucial Phase, 1620-1629.* Cambrigde University Press, 1968.
- DIDIER, L.: *La révocation de l'Édit de Nantes. Ses causes et ses consèquences.* París, 1901.
- COSUAC, G. J. De.: *Mazarin et Colbert.* París, 1892, 2 vols.
- Luis XIV. Memorias sobre el arte de gobernar.* Selección, versión y prólogo de Manuel Granell. Colección Austral. Ed. Espasa-Calpe, S.A. Buenos Aires, 1947.



INSTITUTO GALILEO Y SIMONE
VICENTE DE CADENAS Y VICENT

EL CONCILIO DE TRENTO
EN LA
EPOCA DEL EMPERADOR CARLOS V



MADRID
Hidalgo
1996